

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

12673 *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2007, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 494/2007.*

Ante la Sección 003 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, D. Andrés Aguilera Martínez, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Ordinario Número 494/2007), sobre pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 30 de agosto de 1991 (BOE de 2 de septiembre).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 11 de junio de 2007.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

MINISTERIO DE DEFENSA

12674 *RESOLUCIÓN 320/38120/2007, de 13 de junio, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se acredita al Centro de Ensayos Torregorda como laboratorio de ensayos para procesos de homologación.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por el Centro de Ensayos Torregorda para su acreditación como laboratorio de ensayos para la homologación de productos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Habiendo comprobado la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto núm. 324/1995, de 3 de marzo, BOE n.º 70), que el citado Centro dispone de la capacidad para realizar los ensayos cuya acreditación se solicita, con la garantía exigible en la actualidad, en el marco de la normativa vigente al respecto.

Esta Dirección General, de conformidad con las facultades atribuidas por el referido Real Decreto, a propuesta de la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Centro de Ensayos Torregorda para la realización de los ensayos que en anexo adjunto se indican, según los procedimientos expresados.

Segundo.—Esta acreditación tendrá vigencia por un periodo de cuatro años desde la fecha de esta resolución, pudiendo los interesados solicitar la prórroga de la misma con al menos tres meses de antelación a la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de junio de 2007.—El Director General de Armamento y Material, José Julio Rodríguez Fernández.

ANEXO

Centro de Ensayos Torregorda

Procedimientos acreditados

Producto a ensayar	Ensayo	Método de ensayo
Munición de calibre mayor o igual a 40 mm e inferior o igual a 155 mm.	Ensayo de Caída.	PE-CET-04.01
Componentes de municiones de calibre mayor o igual a 40 mm e inferior o igual a 155 mm siempre y cuando su peso no exceda de 180 kg y sus dimensiones en el plano horizontal no sean mayores de 1 m.	Vibración de Carga Suelta.	PE-CET-04.02
Componentes de munición de calibre mayor o igual a 40 mm e inferior o igual a 155 mm cuyas dimensiones no sobrepasen las del equipo a utilizar.	Volteo de espoletas.	PE-CET-04.03
Componentes de munición de calibre mayor o igual a 40 mm e inferior o igual a 155 mm y que no excedan la carga máxima permitida por el equipo a usar.	Vibración Carga Amarrada.	PE-CET-04.04 Rev. 4
Componentes de munición de calibre mayor o igual a 40 mm e inferior o igual a 155 mm cuyas dimensiones no sobrepasen las de las cámaras a emplear.	Ensayos Climáticos.	PE-CET-05.01
Componentes de munición de calibre mayor o igual a 40 mm e inferior o igual a 155 mm cuyas dimensiones no sobrepasen las de las cámaras a emplear.	Calor Húmedo.	PE-CET-05.02

Producto a ensayar	Ensayo	Método de ensayo
Cualquier componente de munición cuyo calibre sea superior o igual a 20 mm e inferior o igual a 155 mm cuyo peso no exceda los 200 Kg. y sus dimensiones sean inferiores a 1700 x 650 x 1100 mm.	Niebla Salina.	PE-CET-05.03
Componentes de munición de calibre mayor o igual a 40 mm e inferior o igual a 155 mm cuyas dimensiones no sobrepasen las de las cámaras a emplear.	Choque Térmico.	PE-CET-05.04
Espoletas y estopines de munición para calibres mayor o igual a 40 mm e inferior o igual a 155 mm.	Traqueteo.	PE-CET-06.01
Experimentación balística con munición de medio y grueso calibre (igual o superior a 40 mm e inferior o igual a 155 mm) cuya presión máxima no supere los 5.200 bar.	Medida de Presión con Manómetros: Presión: (500 bar –5200 bar).	PE-CET-01.01
Munición superior o igual a 40 mm e igual o inferior a 155 mm y munición de mortero de 81 y 120 mm.	Medida de Presión con Captador Piezoeléctrico: Presión: (100 bar –8000 bar).	PE-CET-01.02
Experimentación balística con munición de todos los calibres, granadas de mortero, lanzagranadas, misiles y cohetes.	Medida de Velocidad Inicial mediante sistema de radares: Velocidad: (40 m/s –1800 m/s).	PE-CET-01.03
Munición de medio y grueso calibre (superior o igual a 40 mm e inferior o igual a 155 mm), granadas de mortero, lanzagranadas, misiles y cohetes.	Medida y Análisis de Trayectorias con sistema de radares: Velocidad: (40 m/s –1800 m/s). Tiempo de vuelo: (0,5 ms –140 s). Alcance: (2 km –20 km). Tiempo de funcionamiento artificios: (0,5 s –20 s).	PE-CET-01.04
Munición de calibre superior o igual a 40 mm e inferior o igual a 120 mm, que lleve incorporado un dispositivo trazador.	Prueba de Traza mediante sistema de vídeo.	PE-CET-01.05
Munición de calibre superior o igual a 40 mm e inferior o igual a 155 mm, en las que el inicio del disparo se realiza con dispositivo eléctrico.	Medidas de Tiempo de Acción: Tiempo: (0,1 ms –30s).	PE-CET-01.06
Munición de medio y grueso calibre (superior o igual a 40 mm e inferior o igual a 155 mm) fumígena, iluminante y de Base Bleed, y munición de mortero fumígena e iluminante.	Funcionamiento de proyectiles con sistema de radares y vídeo.	PE-CET-01.07
Munición de carro de combate de 105 mm y 120 mm.	Efectos Terminales mediante sistema de vídeo.	PE-CET-01.08
Espoletas para munición de calibre igual o superior a 40 mm e inferior o igual a 155 mm, de funcionamiento por impacto, funcionamiento a tiempo, funcionamiento por proximidad y funcionamiento en retardo.	Funcionamiento de Espoletas mediante sistema de radares y vídeo.	PE-CET-02.01
Espoletas para munición de calibre igual o superior a 40 mm e inferior o igual a 155 mm.	Distancia de Seguridad mediante sistema de vídeo.	PE-CET-02.02
Munición de calibre superior o igual a 40 mm e inferior o igual a 155 mm, munición de mortero y sistemas lanzagranadas.	Retroceso (170 mm –1480 mm).	PE-CET-03.01
Tubos de material de artillería de medio y grueso calibre (igual o superior a 40 mm e inferior o igual a 155 mm).	Inspección y calificación de tubos.	PE-CET-04.05

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

12675 *ORDEN EHA/1898/2007, de 19 de junio, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que declara el incumplimiento de condiciones de expediente acogido a la Ley 50/1985, de Incentivos Regionales.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 22 de marzo de 2007, adoptó un Acuerdo, por el que se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales concedidos en el expediente A/319/P12, en la Zona de Promoción Económica de la Comunidad Valenciana.

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, este Ministerio tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económi-

cos de fecha 22 de marzo de 2007, por el que se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales concedidos en el expediente A/319/P12, en la Zona de Promoción Económica de la Comunidad Valenciana, del que es titular la empresa Terra Mítica Parque Temático Benidorm, S. A. Dicho texto se incluye como anexo a esta Orden.

Madrid, 19 de junio de 2007.–El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre), el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Carlos Ocaña y Pérez de Tudela.

ANEXO

Texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 302/1993, de 26 de febrero y 2315/1993, de 29 de diciembre, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos en las Zonas promocionables, delimitadas al